



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00007-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, febrero 9 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 26 de enero de 2022, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** representado legalmente por Alfonso Duarte Pico, a través de apoderado judicial contra **HENRY MOLANO PAEZ**, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN

Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 018 del 10 de febrero de 2022.

KAM